



*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 29 de junio de 2016, confirmada mediante la sentencia n.º 155/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 11 de octubre de 2016, dictadas ambas en relación con el procedimiento abreviado n.º 75/2016. (2017060618)*

La sentencia n.º 155/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimó del recurso de apelación n.º 153/2016 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia estimatoria n.º 94/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 75/2016, seguido ante dicho Juzgado e interpuesto por D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, contra la Resolución de 29 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición, presentado el 15 de febrero de 2016, contra la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en la sentencia n.º 94/2016, se dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, con la finalidad de que se llevase a cabo lo indicado en el fallo de la citada sentencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de esta sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en su informe de 3 de febrero de 2017, acordó modificar la puntuación de D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, otorgándole una puntuación total de 89,309 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 94/2016, de 29 de junio de 2016, recaída en el procedimiento abreviado n.º 75/2016 y tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. El tenor literal del fallo de la referida sentencia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando



nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada reconocer al recurrente el derecho a que se le valoren los cuatro cursos señalados en el cuerpo de la presente, atribuyéndole la puntuación que le corresponda y adjudicándole, si fuera el caso, una plaza por el orden de puntuación que le corresponda, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Otorgar a D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de fecha 3 de febrero de 2017, en el baremo de méritos de la fase de concurso un total de 7,880 puntos, los que sumados a la puntuación obtenida en la fase de oposición dan como resultado una puntuación total de 89,309 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

Reconocer a D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación, derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas de acuerdo con el fallo de la sentencia referida.

Tercero. Nombrar a D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, con DNI n.º 44907366-G, y una vez se ha comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en una plaza en el Complejo Hospitalario de Cáceres, del Área de Salud de Cáceres.

Cuarto. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y, por tanto, desde el día 20 de mayo de 2016.

Quinto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Séptimo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 21 de marzo de 2017.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

